



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 0843 DE 10 AGO 2017

“Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse”.

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 0755 del 15 de mayo de 2017, y Acta de Posesión del 16 de mayo de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 28 de junio de 2017, el oficio con radicado externo **EXTMI17-28211**, por medio del cual la señora NATALIA QUICENO GONZÁLEZ, en calidad de Representante Legal Suplente de la empresa I-Consult S.A.S., solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto: **“APROVECHAMIENTO HIDROELECTRICO DE LA QUEBRADA LA TRAPICHERA, PROYECTO LA BONITA I”**, localizado en jurisdicción del municipio de Gómez Plata, en el departamento de Antioquia, identificado con las siguientes coordenadas:

Punto	Este	Norte
1	876126	1232156
2	876948	1232563
3	878495	1230921
4	878124	1230313

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI17- 28211** del 28 de junio de 2017.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa, ii) cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto denominado: **“APROVECHAMIENTO HIDROELECTRICO DE LA QUEBRADA LA TRAPICHERA, PROYECTO LA BONITA I”**, localizado en jurisdicción del municipio de Gómez Plata, en el departamento de Antioquia.

Que en un análisis inicial la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar en las bases de datos conforme a las coordenadas presentadas por el solicitante para el proyecto: **“APROVECHAMIENTO HIDROELECTRICO DE LA QUEBRADA LA TRAPICHERA, PROYECTO LA BONITA I”**, localizado en jurisdicción del municipio de Gómez Plata, en el departamento de Antioquia. Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas fueron: i) Base cartográfica de resguardos indígenas constituidos (Incoder - Igac 2017), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Incoder 2017), iii) Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías Étnicas y Rom (Mininterior 2017), iv) Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas,

Punto	Este	Norte
1	876126	1232156
2	876948	1232563
3	878495	1230921
4	878124	1230313

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17- 28211 del 28 de junio de 2017.

SEGUNDO. Que no se registra presencia de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: "APROVECHAMIENTO HIDROELECTRICO DE LA QUEBRADA LA TRAPICHERA, PROYECTO LA BONITA I", localizado en jurisdicción del municipio de Gómez Plata, en el departamento de Antioquia, identificado con las siguientes coordenadas:

Punto	Este	Norte
1	876126	1232156
2	876948	1232563
3	878495	1230921
4	878124	1230313

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17- 28211 del 28 de junio de 2017.

TERCERO. Que la información sobre la cual se expide la presente certificación aplica específicamente para las coordenadas y las características técnicas relacionadas y entregadas por el solicitante, a través del oficio con radicado externo EXTMI17-28211, del 28 de junio de 2017, para el proyecto: "APROVECHAMIENTO HIDROELECTRICO DE LA QUEBRADA LA TRAPICHERA, PROYECTO LA BONITA I", localizado en jurisdicción del municipio de Gómez Plata, en el departamento de Antioquia, identificado con las siguientes coordenadas:

Punto	Este	Norte
1	876126	1232156
2	876948	1232563
3	878495	1230921
4	878124	1230313

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17- 28211 del 28 de junio de 2017.

CUARTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE


JORGE ELIECER GONZÁLEZ PERTUZ
 Director de Consulta Previa

Elaboró: Richard F Sintura. Abg. D.C.P.
 Revisó: Luis Fernando Mora. Líder Área de Certificaciones
 Olga Beatriz Forero Gómez – Abogada D.C.P.

T.R.D. 2500.09.06